



*Ministerio de Educación, Ciencia y Tecnología*  
*Universidad Tecnológica Nacional*  
*Rectorado*



Buenos Aires, 22 de agosto de 2003.

CIRCULAR N° 1 ( Bis)

A LOS SEÑORES DECANOS, DIRECTORES, SECRETARIOS Y RESPONSABLES DE LA EDUCACIÓN DE POSGRADO.

Ref.: Criterios y pautas para la gestión académico-administrativa de la educación de posgrado

Por la presente me dirijo a ustedes con el objeto de dar a conocer los documentos consensuados en La Séptima Jornada de Posgrado de la Universidad Tecnológica Nacional y que tienen por objeto el mejoramiento y constante consolidación del área en los aspectos relativos a la gestión académico-administrativa.

En tal sentido y para su plena consideración se remiten los documentos mencionados que fueron elaborados por la Comisión de Posgrado de la Universidad en forma conjunta con la Subsecretaría de Posgrado del Rectorado, que se agrega como Anexo I y es parte integrante de la presente circular "CRITERIOS Y PAUTAS PARA LA GESTIÓN ACADÉMICO-ADMINISTRATIVA DE LA EDUCACION DE POSGRADO".

La presente deja sin efecto la vigencia de las circulares Nros. 26/98, 27/98 y 19/00 y de todo otro documento orientativo relacionado con los temas que en ésta se tratan, a saber:

- 1 . Presentación de proyectos de formación de posgrado.
2. Reconocimiento de créditos académicos de posgrado
3. Inscripción y traslado de cursantes de posgrado.



*Ministerio de Educación, Ciencia y Tecnología*  
*Universidad Tecnológica Nacional*  
*Rectorado*



#### 4. Emisión de títulos de posgrado

Los puntos expuestos son indicativos de modo que cada Facultad Regional y/o Unidad Académica pueda considerar sus condiciones particulares.



*Ministerio de Educación, Ciencia y Tecnología*  
*Universidad Tecnológica Nacional*  
*Rectorado*



## **1. PRESENTACIÓN DE PROYECTOS DE FORMACIÓN DE POSGRADO**

### **1.1. Requisitos Generales**

Los proyectos de formación de posgrado a ser presentados por las Facultades Regionales ante el Consejo Superior Universitario - para su aprobación y/o autorización- refieren a las instancias de actualización, especialización, maestría y doctorado, en los términos que establecen la Ordenanza N° 970 – Reglamento de la Educación de Posgrado- y la Ordenanza N° 823 -Reglamento de la Carrera de Doctorado en Ingeniería-.

En los casos en que los proyectos de formación de posgrado contemplen modalidades de implementación no presencial los mismos deberán considerar, además de las pautas establecidas por el Reglamento de la Educación de Posgrado de la Universidad, los requisitos y condiciones indicadas por el Ministerio de Educación, Ciencia y Tecnología para dicha modalidad.

Cuando los proyectos de formación de posgrado aborden formas de implementación cooperativa, con una o más universidades - argentinas o extranjeras -, será requisito previo contar con un convenio marco de cooperación entre las universidades participantes y con el protocolo o acta complementaria específica - relativa a la implementación de la actividad de formación de posgrado - que indique las responsabilidades y competencias particulares a ser asumidas por las instituciones con relación a las áreas académica, administrativa y de financiamiento.

Para ser elevado al Consejo Superior Universitario el proyecto debe contar con la aprobación del Consejo Académico de la Facultad Regional respectiva. Remitido a la Secretaría Académica y de Planeamiento del Rectorado la misma derivará el proyecto, para su evaluación, a la Comisión de Posgrado de la Universidad.



*Ministerio de Educación, Ciencia y Tecnología*  
*Universidad Tecnológica Nacional*  
*Rectorado*



## **1.2. Presentación de cursos u seminarios de actualización.**

El proyecto debe contener:

- Fundamentos de! recorte del campo temático.
- Justificación
- Objetivos generales y específicos.
- Unidades temáticas que integran el curso o seminario y contenidos mínimos previstos para cada una de ellas.
- Metodología de trabajo; en particular si incorpora prácticas.
- Requisitos y procedimientos de evaluación.
- Carga horaria. La Ordenanza 970 establece que la carga horaria para cursos no podrá ser inferior a CUARENTA (40) horas y VEINTE (20) para seminarios.
- Especificación acerca de la intención de que el curso propuesto permita acceder al reconocimiento de créditos académicos según áreas o carreras del programa de posgrado.

La solicitud de aprobación de cursos o seminarios de actualización de posgrado se presenta en forma conjunta con la solicitud de autorización para ser implementado en una Facultad Regional particular.

En consecuencia, junto a los elementos ya mencionados, la Facultad Regional debe presentar el currículum vitae del/los profesor/es que integrarán el cuerpo académico responsable del dictado, la bibliografía propuesta y, en caso de que la metodología de trabajo suponga prácticas, las condiciones institucionales para su desarrollo (equipamiento, laboratorios e infraestructura disponible). Con respecto a estos últimos puntos, podrán ser cubiertos por dotación propia de la Facultad Regional o acceder a ella por medio de



convenios con otras instituciones, universitarias o no universitarias.

En el caso en que una Facultad Regional solicite la autorización para implementar un curso o seminario de actualización de posgrado ya aprobado por el Consejo Superior Universitario, deberá presentar la documentación indicada en el párrafo precedente.

### **1.3. Presentación de Carreras de Especialización**

El proyecto de una nueva carrera de Especialización debe contemplar:

- Presentación
  - Fundamentación conceptual del campo o área de conocimiento
  - Justificación de la carrera con relación a su impacto en el grado, el medio productivo y la investigación y el desarrollo.
- Marco institucional.
  - Objetivos generales de la carrera.
  - Objetivos específicos de la carrera.
  - Perfil del graduado.
  - Organización académica prevista.
  - Normas de funcionamiento.
  - Criterios y procedimientos de evaluación, promoción y graduación.
- Estructura curricular.
  - Unidades y/o ejes temáticos (cursos / módulos / talleres / seminarios) que integran el plan de estudios, especificando su carácter introductorio, de fundamento y de especialización, así como su condición de obligatorio u opcional. La Flexibilidad Curricular constituye una tendencia a la hora de pensar



*Ministerio de Educación, Ciencia y Tecnología*  
*Universidad Tecnológica Nacional*  
*Rectorado*



en proyectos de carreras de posgrado. Básicamente esta flexibilidad implica un tramo de formación opcional para que las Facultades Regionales puedan incorporar propuestas relevantes para la región.

- Los cursos, módulos, seminarios y/o talleres previstos deberán incluir: objetivos particulares, contenidos mínimos y carga horaria prevista para cada uno de ellos.
- Metodología de trabajo; indicar si corresponde la inclusión de prácticas y/o desarrollo de proyectos.
- Criterios y procedimientos de evaluación.
- Instancia de integración y producción de trabajo final de carrera.

La solicitud de aprobación de una carrera de Especialización se presenta en forma conjunta con la solicitud de autorización para ser implementada en una Facultad Regional particular.

La solicitud de autorización de implementación de una carrera de especialización, nueva o ya aprobada por el Consejo Superior Universitario, debe estar acompañada por la siguiente documentación:

- Comité Académico y Dirección de la Carrera. Currículum Vitae de sus integrantes, quienes deberán poseer como mínimo una formación equivalente o superior a la que ofrece la carrera y una clara especialización en la temática que aborda esta última.
- Cuerpo Académico. Nómina de los profesores, indicando en cada caso la responsabilidad académica a asumir y la referencia a la unidad temática a desarrollar. Currículum Vitae de cada uno de los profesores propuestos, quienes deberán poseer



*Ministerio de Educación, Ciencia y Tecnología*  
*Universidad Tecnológica Nacional*  
*Rectorado*



como mínimo una formación equivalente o superior a la que ofrece la carrera y una clara especialización en la temática que aborda esta última.

- Descripción de los laboratorios, bibliotecas, centros de documentación, conexión a redes informáticas, equipamiento e infraestructura disponibles. Con respecto a estos últimos puntos, podrán ser cubiertos por dotación propia de la Facultad Regional o acceder a ella por medio de convenios con otras instituciones, universitarias o no universitarias.
- Convenios interinstitucionales.

La Resolución N° 1168/97, del Ministerio de Educación, Ciencia y Tecnología, que fija los estándares y criterios de evaluación de las carreras de posgrado, establece que las carreras de Especialización deben contar con TRESCIENTOS SESENTA (360) horas reales dictadas - como mínimo - y con una evaluación final de carácter integrador. Asimismo, la Ordenanza 970 establece que, para la carrera de Especialización, se deberá reunir - como mínimo - CUARENTA (40) créditos o su equivalente CUATROCIENTAS (400) horas. Se sugiere como carga horaria máxima para la carrera de especialización QUINIENTAS (500) horas reales.

Por último, se recomienda considerar, además, los aportes de las Comisiones Asesoras de la CONEAU, convocadas para los diferentes campos disciplinares.

#### **1.4. Presentación de carreras de Maestría**

En este caso, corresponde considerar todas las condiciones y requisitos de presentación de proyectos de carreras de Especialización indicadas en el punto anterior, tanto



*Ministerio de Educación, Ciencia y Tecnología*  
*Universidad Tecnológica Nacional*  
*Rectorado*



en lo relativo a solicitudes de aprobación de nuevas carreras como a solicitudes de autorización de implementación. Se agregan a continuación las condiciones y requisitos específicos de las carreras de Maestría.

Para la presentación de nuevos proyectos de carreras de Maestría será necesario indicar la nómina de los cursos, seminarios y talleres previstos para fortalecer la calidad del diseño y el desarrollo de las tesis, desde una doble perspectiva:

- Profundización teórico-conceptual referida a las temáticas específicas de las tesis. Los mismos podrán ser dictados en la Facultad Regional o ser tomados en otras instituciones universitarias. En cada caso se indicará objetivos, contenidos, carga horaria, profesor/es a cargo y bibliografía.
- Formación avanzada en el campo de la Epistemología y la Metodología de la Investigación. Los mismos podrán ser dictados en la Facultad Regional o ser tomados en otras instituciones con las cuales se establezca convenio. En cada caso se indicará objetivos, contenidos, carga horaria, profesor/es a cargo y bibliografía.

Para solicitar la autorización del Consejo Superior Universitario para implementar una carrera de maestría será necesario, además de las condiciones indicadas en las carreras de Especialización, presentar información relativa a:

- Centros, grupos y/o proyectos de investigación - de la Universidad o de otras universidades con las cuales se haya establecido convenio -, indicando las áreas o campos vinculados con la temática de la carrera en cuestión, que actuarán como marco para el desarrollo de las tesis.
- Potenciales directores de tesis previstos.





*Ministerio de Educación, Ciencia y Tecnología*  
*Universidad Tecnológica Nacional*  
*Rectorado*



La Resolución N° 1168/97, del Ministerio de Educación, Ciencia y Tecnología, que fija los estándares y criterios de evaluación de las carreras de posgrado, establece que las carreras de Maestría deben contar, como mínimo, con QUINIENTAS CUARENTA (540) horas reales dictadas, además de CIENTO SESENTA (16U) horas de tutoría y tareas de investigación (las cuales no incluyen las horas dedicadas al desarrollo específico de las tesis). La Ordenanza 970 establece que para la carrera de Maestría se deberá reunir no menos de SESENTA (60) créditos en cursos, seminarios y otras actividades formativas o su equivalente SEISCIENTAS (600) horas. El máximo de carga horaria sugerida no debería superar las SETECIENTAS (700) horas.

Se sugiere considerar, además, los aportes de las Comisiones Asesoras de la CONEAU, convocadas para los diferentes campos disciplinares.

### **1.5. Presentación de carreras de Doctorado en Ingeniería**

La Ordenanza N° 823, en sus Anexos I y II, indica las condiciones y los requisitos a cumplir para la presentación de proyectos relativos a la carrera de Doctorado.



## **2. RECONOCIMIENTO DE CRÉDITOS ACADÉMICOS DE POSGRADO**

### **2.1. Condiciones Generales**

El reconocimiento de créditos académicos en el nivel de posgrado se expresa en una valoración de la adquisición de competencias en un área del saber o campo disciplinar con relación a los objetivos, el perfil de egresado y la estructura curricular de la carrera en cuestión.

Las condiciones generales para la obtención de créditos académicos en las carreras de Especialización, Maestría y Doctorado refieren a:

- Del total de créditos académicos exigidos en la carrera de posgrado que corresponda, el 40% - como mínimo- debe obtenerse en las actividades, cursos o seminarios que integran la estructura curricular de la carrera que implemente la Facultad Regional.
- El reconocimiento de créditos académicos por cursos, seminarios o carreras de posgrado realizados por el solicitante, organizados por la Universidad o por otras universidades, no podrán superar el 30% del total de créditos exigidos por la carrera con relación a la cual presenta la solicitud. Los objetivos y contenidos de la formación deberán ser pertinentes con la carrera en cuestión. No se reconocerán actividades de formación de posgrado que supongan menos de DOS (2) créditos académicos.
- El reconocimiento de créditos académicos por actividad profesional relevante y auto preparación no podrá superar el 30% del total de créditos exigidos por la carrera en cuestión. Se podrán otorgar créditos académicos por pasantías o residencias orientadas a la producción de la tesis y realizadas con la coordinación de un profesor responsable; por presentaciones en congresos de jerarquía, trabajos de investigación, becas de perfeccionamiento o premios de producción científica y/o tecnológica vinculados a la producción de la tesis; por artículos



aceptados y/o publicados en revistas con referato derivados del proceso de producción de la tesis.

- La evaluación de los antecedentes aportados por los aspirantes se asienta en criterios tales como: pertinencia respecto de la carrera en curso; relevancia e importancia actual y formativa de las actividades desarrolladas; profundidad del tratamiento de la temática y nivel de responsabilidad y exigencia en las actividades; vigencia y actualidad de la actividad realizada; antecedentes de los profesores a cargo, equipamiento y bibliografía utilizada, carga horaria y tipo de institución que emite la certificación.
- El solicitante de reconocimiento de créditos académicos debe estar inscripto en la carrera de posgrado con relación a la cual solicita el reconocimiento de créditos.
- La solicitud de reconocimiento de créditos académicos debe estar avalada y fundamentada por el Director de la Carrera - en el caso de las cañeras de Especialización y Maestría - o por el Director de Tesis - en el caso de las carreras de Maestría y Doctorado.
- Serán contempladas en particular, las actividades académicas o profesionales que en los últimos diez años estuvieron vinculadas al campo disciplinar de la carrera de posgrado por la cual se solícita el reconocimiento de créditos.

## **2.2. Trámite para el reconocimiento de créditos académicos.**

De acuerdo con la reglamentación vigente - Ordenanza N° 970 -, la Comisión de Posgrado de la Universidad es la única instancia que tiene las atribuciones de otorgar créditos académicos de posgrado. En los casos en que la Facultad Regional respectiva cuente con Comisión de Posgrado aprobada y autorizada por el Consejo Superior Universitario, la misma dispone de competencia para otorgar reconocimiento de créditos académicos



*Ministerio de Educación, Ciencia y Tecnología*  
*Universidad Tecnológica Nacional*  
*Rectorado*



relativos a carreras de Especialización y Maestría.

Los pasos a seguir refieren a:

- La solicitud de créditos deberá ser presentada ante la instancia institucional responsable de la formación de posgrado de la Facultad Regional respectiva.
- La propuesta de reconocimiento de créditos deberá estar avalada y fundamentada por el Director de la Carrera -en el caso de las carreras de Especialización y Maestría- o por el Director de Tesis -en el caso de las carreras de Maestría y Doctorado -; la misma deberá detallar los créditos que se solicitan por actividad académica y/o profesional desarrollada por el solicitante.
- La instancia institucional responsable de la formación de posgrado de la Facultad Regional remitirá la documentación a la Comisión de Posgrado de la Universidad o a la Comisión de Posgrado de Facultad Regional, según corresponda.
- La Comisión de Posgrado, según corresponda, evaluará cada solicitud de reconocimiento de créditos académicos.
- En los casos en que se considere dar curso favorable a lo solicitado, la Comisión de Posgrado dispondrá el reconocimiento de créditos académicos labrando el Acta correspondiente en el Registro de Reconocimiento de Créditos Académicos de la Educación de Posgrado. El Acta deberá contar con la firma de la mitad más uno de los integrantes de la Comisión de Posgrado, según corresponda.
- Las Actas de Reconocimiento de Créditos Académicos se labrarán por triplicado. Serán depositarios de un ejemplar: la Facultad Regional respectiva, la Secretaría Académica y de Planeamiento del Rectorado y la Comisión de Posgrado de la Universidad.



### **2.3. Requisitos para la presentación de solicitudes de reconocimiento de créditos académicos**

La documentación debe contener:

- Nota del aspirante a través de la cual solicita el reconocimiento de créditos académicos, especificando la carrera en la cual está inscripto.
- Nota de aval a la solicitud e informe del Director de Carrera o del Director de Tesis, según corresponda. El informe deberá indicar si los créditos académicos solicitados corresponden por participación y aprobación de trayectos formativos - en la Universidad o en otras instituciones reconocidas en el nivel de posgrado-, o por actividad profesional relevante y autopreparación.
- En el caso de solicitar reconocimiento de créditos académicos por trayectos formativos ya aprobados se deberá presentar las constancias relativas a: certificado de aprobación emitido por la institución responsable, objetivos, temáticas, carga horaria, profesor/es a cargo, bibliografía, equipamiento, y toda aquella otra información que se considere conveniente a efectos de fundamentar la evaluación.
- En el caso de solicitar reconocimiento de créditos académicos por actividad profesional relevante y autopreparación se deberá especificar: publicaciones científicas en revistas con referato, presentaciones en congresos de jerarquía, libros, transferencias tecnológicas por convenio o contrato, patentes, premios por producción científica y/o tecnológica, becas de perfeccionamiento otorgadas por instituciones de reconocida trayectoria, obras originales de magnitud e importancia u otros antecedentes que se considere» pertinentes.
- Currículum vitae ampliado del solicitante.



### **3. INSCRIPCIÓN Y TRASLADO DE CURSANTES DE POSGRADO.**

#### **3.1. Requisitos para la inscripción**

Para ingresar a la modalidad académica de posgrado, el aspirante debe poseer título superior de grado de ingeniero, licenciado o equivalente otorgado por universidad reconocida, argentina o extranjera.

Las solicitudes de inscripción presentadas por graduados universitarios formados en disciplinas no afines al campo disciplinar o interdisciplinar que aborda la carrera de Especialización o de Maestría en cuestión, serán evaluadas por el Comité Académico o por el Director de la Carrera, quienes definirán la admisión y/ o la necesidad de realizar algún curso previo de nivelación para asegurar el adecuado desempeño futuro de los cursantes.

Las condiciones generales son las siguientes:

- Los egresados de universidades argentinas reconocidas deberán presentar fotocopia legalizada del título de grado universitario.
- Los estudiantes de la Universidad Tecnológica Nacional, que cuenten con todas las materias de grado aprobadas, podrán inscribirse en cursos o carreras de posgrado mediante la constancia de título de grado en trámite y certificado de materias aprobadas. La inscripción será convalidada cuando se obtenga el título de grado.
- Los egresados de universidades extranjeras cuyos países integren la Convención de La Haya deberán presentar certificado que tenga la Apostilla de su país de origen y se suprime la exigencia de legalización de los apartados relativos a la Cancillería en nuestro país.

Los egresados de Universidades Extranjeras cuyos países no integran la Convención de La Haya deberán presentar título de grado debidamente legalizado por Cancillería. No se requiere la reválida del título.



*Ministerio de Educación, Ciencia y Tecnología*  
*Universidad Tecnológica Nacional*  
*Rectorado*



Como documentación adicional, se podrá solicitar certificado analítico de la carrera de grado.

- Fotocopia de las dos primeras hojas del DNI.

### **3. 2. Traslados de cursantes**

El cursante que resuelva continuar sus estudios de posgrado en otra Facilidad Regional deberá reunir la siguiente documentación:

- La indicada en requisitos de inscripción.
- Certificación de aprobación del o los cursos, módulos o seminarios que integran el plan de estudios de la carrera de posgrado en la que fue admitido. La documentación de referencia deberá estar acompañada por copias legalizadas - por autoridad competente - de las Actas de Exámenes. En todos los casos las certificaciones deberán contener las firmas autorizadas para los actos administrativos de referencia.
- La Facultad Regional, para la cual el cursante solicitó el traslado, será responsable de realizar las gestiones necesarias para el otorgamiento del título correspondiente a la carrera de posgrado cursada.



*Ministerio de Educación, Ciencia y Tecnología*  
*Universidad Tecnológica Nacional*  
*Rectorado*



#### **4. EMISIÓN DE TÍTULOS DE POSGRADO.**

El procedimiento a seguir es el siguiente:

- El graduado solicitará la iniciación del trámite ante la Mesa de Entrada de su Facultad Regional.
- La Facultad Regional formará un expediente por cada solicitud, para lo cual será necesario controlar y asegurar la inclusión de la siguiente documentación:
  - Título de grado, según lo indicado en el punto 3.1. **SÍ** al momento de inscribirse presentó una constancia de título de grado en trámite - por ser estudiante de la Universidad Tecnológica Nacional y contar con todas las materias de grado aprobadas - dicha constancia, además de la fotocopia legalizada del título de grado universitario deberá formar parte del expediente de trámite del título de posgrado. En el caso de tratarse de una admisión por vía de excepción se incorporará copia de la Resolución del Consejo Superior Universitario en la que consta la admisión del aspirante.
  - Copias legalizadas por autoridad competente de las actas de exámenes. Las mismas deberán estar confeccionadas en concordancia con la ordenanza del C.S.U. que aprueba la estructura curricular de la carrera.
  - Copia legalizada por autoridad competente del acta de aprobación de la prueba de idioma.
  - Copia legalizada por autoridad competente del/las acta/s de reconocimiento de créditos otorgado por la Comisión de Posgrado de la Universidad, si correspondiera.
  - Copia legalizada por autoridad competente de las resoluciones mediante las cuales fueron otorgadas prórrogas para el cursado de la carrera, si





*Ministerio de Educación, Ciencia y Tecnología*  
*Universidad Tecnológica Nacional*  
*Rectorado*



correspondiera\*

**Para la emisión de títulos de las carreras de Maestrías y Doctorado:**

- En los casos en que los aspirantes hayan tramitado y obtenido el título de especialista, la Facultad Regional formará un nuevo expediente.
- El expediente de trámite de título deberá contar con:
  - Copia de la resolución del C.S.U. mediante la cual se designa al Director de Tesis, y al eventual Codirector de Tesis, y se ratifica la admisión del aspirante. Dicha documentación es de importancia, ya que dicha resolución establece la fecha a partir de la cual se consideran los plazos para la realización de la tesis; y la necesidad o no de contar con prórrogas.
  - Copia legalizada por autoridad competente del/las acta/s de reconocimiento de créditos académicos, otorgado por la Comisión de Posgrado de la Universidad o de la Facultad Regional, según corresponda. Créditos correspondientes al Seminario de Tesis indicado por la ordenanza que aprueba la carrera, entre otros.
  - Copia legalizada por autoridad competente de las resoluciones mediante las cuales fueron otorgadas prórrogas para el cursado de la carrera, si correspondiera.
  - Copia de la resolución del C.S.U. de designación del Jurado de Tesis.

Copia legalizada por autoridad competente del acta en la que consta la calificación asignada por el Jurado de Tesis, ajustándose a la escala establecida por el Reglamento de la Educación de Posgrado de la Universidad, y del dictamen fundado

---

\* Los plazos estipulados para la carrera de Especialización están comprendidos ende DOS (2) y CUATRO (4) años y la carrera de Maestría, CUATRO (4) años. Los procedimientos para el otorgamiento de prórroga para completar estudio de carreras de Especialización y Maestría se rigen por la Resolución N° 677/2000 del C.S.U.



*Ministerio de Educación, Ciencia y Tecnología*  
*Universidad Tecnológica Nacional*  
*Rectorado*



de aprobación de la tesis.

- La Dirección General de Asuntos Académicos del Rectorado controlará la documentación elevada, de acuerdo con las reglamentaciones vigentes, a efectos de gestionar ante el Consejo Superior Universitario la resolución que autoriza la expedición del título correspondiente a la carrera de posgrado.
- El registro administrativo de la actividad de posgrado deberá constar en la Facultad Regional con sus respectivos originales.

-----